

LEY N.º 5,001

Indulto de reos con ocasión del Centenario de Ayacucho.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Indúltese, con ocasión del Centenario de Ayacucho, a veinte penitenciados; diez condenados a cárcel en la de Guadalupe; un reo y una reo por cada cárcel de capital de departamento; y hasta veinte mujeres que sufran, así mismo pena de penitenciaría, sí, respectivamente, han cumplido, cuando menos, la mitad de su condena y observado buena conducta en el establecimiento penal respectivo.

Artículo 2.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, designe los reos que se hallen en condición de ser favorecidos con la gracia del indulto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

A. Maguñá.